

Señal y Mayo 27 de 1738 = 2^a An. de 1738 = 1738
tenex, y impedim^{to} alguno cho Sr. Domingo Vazquez
elato portal Alcalde, y excoexito compareca de lo
cho para que precedea su auptacion, y juram^{to} con
la obligacion y fama Regular de la posesion en la for
ma ordinaria de Encuia Consequencia fuero compare
zido: los chos D^o Juuquin, y D^o Domingo Velutero Saun
la vete que le avocado, y entendido de ella la aupta
cion, y juracion en forma de cho Cumplir Ni, y fiel
mente contra obligacion de sus Enyales, y de hacer
las obrasy de nales hauesy, y de mas Contribuy
de presente año obligandose a poner su ymporte
en las Nales Arca, y de mas de tino que les coxer
ponda, y a administrar la juricia, y gobernar de
que se lesa vana, y entenda un agradio ni perju
no detexero, y para mayor seguridad de todo ello
son por sus fiadores a Monio Mathay de Harro
Juan Paxeja, Marcos Anil Garcia, Diego Espin
y Sevastian de epu. Venio esta Villa lo que
les enano presentes se contitayeron por fiadores
y hanos Lagados de los chos D^o Juuquin, y D^o
Domingo Anque contra esto ni en su bienes pro
prios ni en los excusacion ni diligencia alguna
de fuero, ni de cho, Cuius Vireficio, y Remedio
expresam^{te} Remuniaron, y todo en las Juntas
y de man Comun de el Vno, y Cada Vno de
por con Remunio de las leyes de la muerca
munidad de lo de la qual se obligan a todo
quanto los chos D^o Juuquin, y D^o Domingo
durando y ofuados tener, y a todo lo de
hema y mudente y dependiente de sus empleos
y para que así lo Cumplian, y abran por firme
se obligan en la forma que puden, y deuen
poder de la Juricia, y deere de S. M. que

